INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que las entidades demandadas **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** mediante apoderado Judicial, dieron contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

HELLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	CIRO ARMANDO BONILA RODRIGUEZ.
DEMANDADOS:	ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICADO:	**760013105-020-2021-00103-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las entidades demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** una vez notificadas, allegaron escrito de contestación de la demanda, en las siguientes fechas:

ENTIDAD	FECHA DE CONTESTACIÓN
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.	08-06-2021
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	04-06-2021

Que una vez revisadas las mismas, se tiene estas se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el artículo ***31 del C.P.T.S.S, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,*** en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda, por parte de estas entidades.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** de fecha 08 de Junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** de fecha 04 de Junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al Abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.240 portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la Abogada **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS**, identificada con C.C 1.061.700.253 portadora de la T.P. No. 258.545 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** al Abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con C.C 79.985.203 portador de la T. P. No. 115.849 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a el conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

QUINTO: FÍJESE el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00. A.M.),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

SEPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias **a través de los medios tecnológicos idóneos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.**

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Diciembre 06 de 2022**

En **Estado No. 101** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA